

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2012**

DÍA: 30 de Mayo de 2012
HORA: 20,00 horas.
SESIÓN Ordinaria
LUGAR DE CELEBRACIÓN Salón de Sesiones Provisional. Centro Social de Carbonera de Frentes

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidente.-

Don Benito Serrano Mata, Alcalde-Presidente (U.P.C.)

Concejales/as Asistentes

Doña Marisol Rupérez Serrano, 1º Tte.Alcalde (U.P.C.)

Doña Pilar Hernández Asensio, 2º Tte. Alcalde (U.P.C.)

Don Francisco Rodrigo Recio, 3º Tte. Alcalde (U.P.C.)

Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo (U.P.C.)

Doña María Pérez Santabábara (P.P.)

Don Martín Bailo Remartínez (P.P.)

Don Raúl Cubillo Miguel (P.P.)

Don Alfredo Ramírez Izquierdo (P.P.)

Don Pedro Ángel Casas Soler (P.S.O.E.)

Doña María del Mar Martín Contreras (P.S.O.E.)

Secretario.-

Don Saturnino-Luciano de Gregorio Alcalde

En Golmayo (Soria) siendo veinte horas del día treinta de Mayo de dos mil doce, previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos Provisional ubicado en el Centro Social de Carbonera de Frentes, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran.

Una vez comprobado el quórum necesario para la celebración de la misma, se declara abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Benito Serrano Mata y con la asistencia del Sr. Secretario Don Saturnino L. de Gregorio Alcalde, que da fe del acto.

Antes del orden del día propiamente dicho, de orden de la Presidencia se da cuenta del siguiente párrafo del acta de la Comisión Informativa de fecha 23 de Mayo de 2012:

“En primer término el Sr. Presidente informa que se ha remitido junto con la convocatoria de la comisión un listado con la documentación recibida en el Ayuntamiento en el período transcurrido en el período inter-comisiones, remitiéndose copia por correo electrónico de las entradas con números de registro entre el 1062 de fecha 11 de Abril de 2012, al número 1845 de fecha 18 de Mayo de 2012, estando a disposición de los Sres. Concejales la referida documentación.

Se ha remitido igualmente por correo electrónico junto con la convocatoria a los Sres. Concejales la relación de facturas 5/2012, por un importe total de 57.012,18 Euros, estando la misma a disposición de los Sres Concejales, acordándose por unanimidad de los señores asistentes, dejar pendiente su aprobación hasta el próximo pleno. Por la Sra. Rupérez Serrano se pregunta sobre la factura nº 208000293 de 19/04/2012 fase 2 obra mejora alumbrado público en La Cuenca de Uran Servicio Integrales S.L. Por el Sr. Secretario se solicita retirar la misma de la relación de facturas, hasta que sea certificada por el técnico.

Por la Sra. Martín Contreras se pregunta sobre la entrada nº 2012-01306 de la Asociación Nacional de Fabricantes de Hormigón Preparado, sobre reiteración de denuncia planta de Hormigón en la Cantera de Golmayo. Por el Sr. Arquitecto Municipal responde, que se ha puesto en contacto con la empresa explotadora y argumenta que por la Ley de Minas se pueden realizar los aprovechamientos que se saquen de la cantera, pero que no obstante, se les ha requerido para que presenten la licencia del Ayuntamiento o soliciten la legalización de la misma.

Por la Sra. Martín Contreras se pregunta sobre las entradas nº 2012-01790, sobre solicitud de vado, y nº 2012-01784, sobre solicitud de línea amarilla de Luis Miguel Sanz Bachiller. El Sr. Alcalde responde que la solicitud de línea amarilla responde a la imposibilidad de realización de maniobra para salida y entrada del garaje.

Por el Sr. Bailo Remartínez pregunta sobre la entrada nº 2012-01693, de Diputación Provincial de Soria, sobre reclamación deudas ejecutiva. El Sr. Alcalde ordena al Sr. Secretario que se remita la documentación de tal entrada.

Por el Sr. Bailo Remartínez pregunta sobre la entrada nº 2012-01518 de Construcciones Aranga en la que comunican humedades en sótano y planta baja de la obra de la Casa Consistorial. El Sr. Arquitecto responde que el no ve ningún problema, y que si lo hubiera estamos a tiempo de solucionarlo.

Por el Sr. Bailo Remartínez pregunta sobre la entrada nº 2012-01672 de la Junta de Castilla y León, solicitando censo de piscinas públicas. Se responde que se trata de una mera información a suministrar por el Ayuntamiento.

Por la Sra. Pérez Santabárbara se pregunta sobre la posibilidad de dar acceso a los Concejales de la oposición al Registro Electrónico del Ayuntamiento, como se hace en otros Ayuntamientos de la Provincia. Por el Sr. Alcalde responde que por su parte no existe problema, solicitando que informe el Sr. Secretario. Por el Sr. Secretario se manifiesta que técnicamente es posible, pero ve el problema de la Ley de Protección de Datos, solicitando a la Sra. Pérez Santabárbara que le informe del Ayuntamiento o Ayuntamientos que suministran la información, para preguntar a estos Ayuntamientos como lo vienen realizando, y estudiar el tema.”

Sometida a votación la aprobación de la relación de facturas nº 5/2012 por importe de 52.459,19 Euros, la misma es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, once votos (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente).

A continuación se entra en el orden del día de la convocatoria, con el siguiente desarrollo:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En este punto se somete a consideración del Pleno la aprobación del borrador del acta de fecha 2 de Mayo de 2012. Sometido a votación el mismo es aprobado por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo

Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente).

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 23 de Mayo de 2012, en este punto, siendo el siguiente:

“Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la número 2012-0170 a la número 2012-0230, quedando enterados los señores Concejales de las mismas, estando a su disposición para su examen en la Secretaría del Ayuntamiento.

Por la Sra. Martín Contreras se pregunta sobre la resolución n° 194 referente al pago de horas extras, habiéndose remitido a la Sra. Concejala la justificación de tales horas extraordinarias por correo electrónico.

Por la Sra. Pérez Santabárbara se pregunta sobre la resolución n° 196 referente a alegaciones presentadas por Prafisa sobre embargo, admitiéndose las mismas. Por el Sr. Secretario explica los pormenores, manifestándose que se enviará el informe de Secretaría que consta en el expediente a los señores concejales.”

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 32 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 23 de Mayo de 2012, en este punto, siendo el siguiente:

“Se da cuenta de orden de la Presidencia del expediente instruido por este Ayuntamiento incoado de oficio por el mismo para aprobación de la modificación puntual n° 32 de las Normas Subsidiarias Municipales, y resultando:

PRIMERO.- *Que fue aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de Enero de dos mil doce con el acuerdo que transcrito literalmente dice lo siguiente:*

2.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 32 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en este punto, siendo el siguiente:

“Se da cuenta de una propuesta de nueva Modificación Puntual de Normas Urbanísticas Municipales incoada de oficio por este Ayuntamiento y reflejada en documento técnico suscrito por el Arquitecto Municipal Don José María del Río Balsa, y que se propone su tramitación como modificación puntual número TREINTA Y DOS, y que se realiza con el fin de modificar las alineaciones en la manzana B-5-1 de la Urbanización Las Camaretas, conllevando como aparición de viario público de la Calle Travesía L, que hasta ahora se calificaba como privado. En dicho tramo de viario se localizan todos los servicios necesarios para atender las necesidades de las viviendas a las que da acceso. La anchura del viario es de 9,25 metros.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde se explica a los señores asistentes que la presente se modificación se presenta con carácter previo a la recepción de la Travesía L por parte de este Ayuntamiento, diciendo que en su momento se les impuso a los propietarios de la Travesía L una serie de condiciones como eran conectar la luz al alumbrado público, el asfaltado, pintar unas líneas amarillas y que tramitasen ellos la modificación puntual que ahora se somete a la consideración de la Comisión. Sobre la tramitación de la modificación puntual añade, que se considera que teniendo este Ayuntamiento Arquitecto Municipal, y siendo partidarios de recepcionar la calle, se tramita de oficio por el Ayuntamiento con el objeto de evitar costes innecesarios a los propietarios. Por la Sra. Pérez Santabárbara se dice que en su momento ya pidieron ellos que la modificación puntual se redactase

desde el Ayuntamiento, y desde este Ayuntamiento se les dijo que la redactasen ellos, ya que se les dijo que el Arquitecto Municipal no estaba para eso. El Sr. Alcalde responde que se dijo que era de interés público para este Ayuntamiento, no así como sucede con la calle Q, y que en consecuencia al ser de interés público debe redactar el documento técnico de la modificación puntual el Arquitecto Municipal. Por la Sra. Pérez Santabárbara se pregunta si está todo correcto para su recepción. El Sr. Alcalde responde que en su momento estaba, y que ahora no, porque hay unas farolas fundidas, pero no obstante lo que se está tramitando es la modificación puntual, una vez finalizada la misma, el técnico tendrá que emitir informe previo a la recepción de la vía pública.

Finalizado el debate y una vez estudiado el asunto por la Comisión, y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- Que en el expediente obran los informes favorables de Secretaría, en cuanto a la tramitación y del el Sr. Arquitecto Municipal, en cuanto a las circunstancias técnicas del documento objeto de aprobación.

SEGUNDO.- Que en el expediente obran a fecha actual las peticiones de informes previos a los Organismos referidos en el informe técnico del arquitecto municipal, concretamente de la Confederación Hidrográfica del Duero, Demarcación de carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, del Servicio Territorial de Fomento, del Servicio Territorial de Cultura, del Servicio Territorial de Medio Ambiente, y de la Diputación Provincial de Soria.

La Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales nº TREINTA Y DOS, incoada de oficio por este Ayuntamiento y reflejada en documento técnico suscrito por el Arquitecto Municipal Don José María del Río Balsa, y que se propone su tramitación como modificación puntual número TREINTA Y DOS, y que se realiza con el fin de modificar las alineaciones en la manzana B-5-1 de la Urbanización Las Camaretas, conllevando como aparición de viario público de la Calle Travesía L, que hasta ahora se calificaba como privado. En dicho tramo de viario se localizan todos los servicios necesarios para atender las necesidades de las viviendas a las que da acceso. La anchura del viario es de 9,25 metros.

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente a efectos de reclamaciones por término de dos meses mediante anuncios insertados en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en la página web de Diputación Provincial, en el Diario de Soria, y en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 154.3 del Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

TERCERO.- Concluida la información pública, proceder con el trámite reglamentario del expediente hasta el otorgamiento de su aprobación definitiva en los términos del artículo 54 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 160 del Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.”

Abierto de nuevo el debate por el Sr. Alcalde da lectura a la carta remitida en su día por los vecinos de la Travesía L en la que solicitaban a este Ayuntamiento la redacción de documento técnico relativo a la modificación puntual de las normas urbanísticas. Continúa el Sr. Alcalde diciendo que se hablaba en Comisión si se habían cumplido o no los requisitos para la recepción, añadiendo que a fecha actual falta la aprobación de la modificación puntual que se somete a la consideración del Pleno, así como el pintado de las líneas amarillas. Por la Sra. Pérez Santabárbara se dice que supone que el informe técnico sea positivo. El Sr. Alcalde responde que actualmente existen unas deficiencias ya que hay farolas rotas y no esta pintada la línea amarilla, añadiendo que el informe técnico se realizará posteriormente, previamente a la recepción de la calle, ya que es en ese momento cuando tiene que existir el informe técnico. Por la Sra. Pérez Santabárbara se solicita ver el informe técnico cuando el mismo sea redactado.

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez

Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación

SEGUNDO.- *Que el expediente inicialmente aprobado fue sometido a información pública, durante el plazo de dos meses, la cual se ha verificado mediante:*

- a) Edicto insertado en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.*
- b) Edicto que publica el Diario de Soria correspondiente al día 6 de Marzo de 2012.*
- c) Edicto insertado en la página web de Diputación Provincial de Soria con fecha 12 de Marzo de 2012*
- d) Edicto que publica en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 54 correspondiente al día 16 de Marzo de 2012*

TERCERO.- *Que en el expediente obra la certificación del resultado de la información pública, en el que consta que no han sido presentadas reclamación o alegación alguna contra el expediente:*

CUARTO.- *Que igualmente consta que, con carácter previo a la aprobación inicial, fueron recabados los informes preceptivos, con fecha de salida de 15 de Noviembre de 2010, que determinan el artículo 52.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre; el artículo 153.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FON/404/2005 de 11 de marzo, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2.005 sobre emisión de informes sectoriales en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, constando en el expediente los informes emitidos, y en todo caso habiendo transcurrido el plazo de tres meses que determina el art. 52.4. d) de la Ley 5/1999, en su redacción dada por la 4/2008, de 15 de Septiembre.*

En consecuencia, enterada la Comisión del estado del expediente, tras detenido estudio del asunto por los Srs. Concejales y deliberación sobre el fondo de la cuestión, considerando lo dispuesto por la Ley de Urbanismo de Castilla y León, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 32 de las Normas Urbanísticas Municipales incoada de oficio por este Ayuntamiento y reflejada en documento técnico suscrito por el arquitecto municipal Don José María del Río Balsa, y que se realiza con el fin de modificar las alineaciones en la manzana B-5-1 de la Urbanización Las Camaretas, conllevando como aparición de viario público de la Calle Travesía L, que hasta ahora se calificaba como privado. En dicho tramo de viario se localizan todos los servicios necesarios para atender las necesidades de las viviendas a las que da acceso. La anchura del viario es de 9,25 metros.*

SEGUNDO.- *Remitir el expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo para el otorgamiento, si procede, de la aprobación definitiva, de acuerdo al apartado 2ª del artículo 54 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.*

TERCERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en su redacción dada por la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, notificar el presente acuerdo de aprobación provisional a los organismos que*

hayan emitido informes y a quienes hayan presentado alegaciones durante el periodo de información pública.”

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

4.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA “CASA CONSISTORIAL DE GOLMAYO, 1ª FASE”

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 23 de Mayo de 2012, en este punto, siendo el siguiente:

*“Examinada la certificación nº 2, de la obra “Casa Consistorial de Golmayo, 1ª Fase”, Obra nº 34 del Plan Provincial de Cooperación 2011 de la Excma. Diputación Provincial de Soria, expedida por el Sr. Director de la Obra Don José María del Río Balsa, Arquitecto Municipal, con fecha 30 de Abril de 2012, por importe de **CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (5.211,46 €)**, la Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

PRIMERO.- Aprobar la referida certificación de obras por importe de **CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (5.211,46 €)** y la factura nº 039/2012, de fecha 30 de Abril de 2012, emitida por Construcciones Aranga S.L.

SEGUNDO.- Ordenar el correspondiente gasto a favor del adjudicatario Construcciones Aranga S.L.

TERCERO.- Remitir la documentación oportuna a la Exma. Diputación Provincial de Soria, con el fin de que se haga efectiva a este Ayuntamiento el importe de la subvención concedida que asciende a la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (2.605,73 €)**, cincuenta por ciento del importe de la certificación.”

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

5.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA “CASA CONSISTORIAL DE GOLMAYO, 2ª FASE”

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 23 de Mayo de 2012, en este punto, siendo el siguiente:

*“Examinada la certificación nº 1, de la obra “Casa Consistorial de Golmayo, 2ª Fase”, Obra con número de expediente 4/V/0380/2011 del Fondo de Cooperación Local – Pacto Local 2011 de la Junta de Castilla y León, expedida por el Sr. Director de la Obra Don José María del Río Balsa, Arquitecto Municipal, con fecha 30 de Abril de 2012, por importe de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.956,64 €)**, la Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

PRIMERO.- Aprobar la referida certificación de obras por importe de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.956,64 €)** y la factura nº 040/2012, de fecha 30 de Abril de 2012, emitida por Construcciones Aranga S.L.

SEGUNDO.- Ordenar el correspondiente gasto a favor del adjudicatario Construcciones Aranga S.L.

TERCERO.- Remitir la documentación oportuna a la Junta de Castilla y León, con el fin de que se haga efectiva a este Ayuntamiento el importe de la subvención concedida que asciende a la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.719,24 €)**, noventa y cuatro por ciento del importe de la certificación.”

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

6.- ORDENANZAS FISCALES

6.1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 23 de Mayo de 2012, en este punto, siendo el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la ordenación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Visto el informe de Intervención e informe de Secretaría que consta en el expediente, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar

Martín Contreras y el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con el texto siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ARTÍCULO 1. NORMATIVA APLICABLE

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.
3. No están sujetos al Impuesto:
 - a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.
 - b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

ARTÍCULO 3. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

ARTÍCULO 4. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 5º.- RESPONSABLES

1- Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2- Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria resulta de aplicar el coeficiente del **1,00** a las señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (Euros)
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones	
De menos de 1000 kg de carga útil	42,28
De 1000 a 2999 kg de carga útil	83,30
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	118,64
De más de 9999 kg de carga útil	148,30
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	17,67
De 1000 a 2999 kg de carga útil	27,77
De más de 2999 kg de carga útil	83,30
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 cm ³	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	7,57
Motocicletas de más de 250 a 500 cm ³	15,15
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm ³	30,29

A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 7. Exenciones y bonificaciones

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g), del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e), del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

2. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el

artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos. Deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

- b) Procederá, previa la preceptiva petición, la aplicación de los siguientes porcentajes de bonificación para aquellos vehículos automóviles de la clase turismo, incluidas las furgonetas, en función del grado de emisión de dióxido de carbono (CO₂):

Bonificación		
Clase de Vehículo	Emisión CO₂	% Bonificación
Turismo	Hasta 80 gr/km de CO ₂	75%
Turismo	De 80 a 100 gr/km de CO ₂	50%

Estas bonificaciones en la cuota serán aplicables a la cuota del impuesto durante los cuatro años naturales desde su primera matriculación.

A efectos de acreditación del grado de emisión de CO₂, junto a la solicitud de bonificación, deberá presentarse la tarjeta de características técnicas del vehículo.

ARTÍCULO 8. Gestión

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el Municipio de Golmayo, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La gestión tributaria del presente impuesto, así como la gestión recaudatoria del mismo, se encuentra delegada a favor de la Excm. Diputación Provincial de Soria, en virtud del convenio suscrito con fecha 24 de Marzo de 2008, y aprobado por este Ayuntamiento en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 21 de Diciembre de 2007, por lo que las referencias hechas en el párrafo anterior a las competencias del Ayuntamiento, se entienden hechas a favor de la Diputación Provincial de Soria, en cuanto a las competencias delegadas que constan en el referido convenio.

ARTÍCULO 9. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de Mayo de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Una vez aprobada definitivamente la presente Ordenanza Fiscal, dejará de estar en vigor la actualmente aprobada.”

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

6.2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 23 de Mayo de 2012, en este punto, siendo el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la imposición de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas de propiedad municipal. Visto el informe de Secretaría que consta en el expediente, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Comisión, por mayoría de los señores asistentes, diez votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), y una abstención (de Don Pedro Ángel Casas Soler), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas de propiedad municipal, con el texto siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de instalaciones deportivas de propiedad municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: Frontón Municipal de Carbonera

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

TARIFA PRIMERA.- UTILIZACIÓN INSTALACIÓN DEPORTIVA		
SERVICIOS QUE SE PRESTAN	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
FRONTÓN DE CARBONERA		
- Por hora de utilización	1,00 €/hora	5,00 €/hora
- Fianza por cesión llaves para apertura de pistas	5,00 €	5,00 €
TARIFA SEGUNDA.- PRECIOS ESPECIALES REDUCIDOS		
Los Centros Docentes del municipio de Golmayo para impartición de Educación Física y sus AMPAS. Clubes deportivos del municipio de GOLMAYO, para éntrenos de los equipos de base de éstos hasta la categoría juvenil, tendrán una reducción del 90% en todos los casos.		

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Juegos Escolares, Campaña Deportiva Municipal y resto de actividades promovidas por el Ayuntamiento de GOLMAYO.
- De manera excepcional, por Resolución del Sr. Alcalde, se podrá conceder, previa solicitud formal y motivada, la exención de la tasa o precio público, en los casos siguientes:
 - Reservas de uso de Entidades sin ánimo de lucro, para actividades de carácter benéfico-social.
 - Reservas de uso para Eventos Especiales, que se consideren, por su componente social, cultural o deportivo, de gran interés para la ciudadanía o para la promoción de la ciudad.

Excepto en lo referido a Juegos Escolares, esta exención no implica el otorgamiento de preferencias como usuarios. La solicitud de reserva deberá ser avalada por el responsable del servicio en cuestión, con un mínimo de 15 días de antelación y su concesión queda supeditada a la existencia de horas disponibles.

Así mismo, estarán exentas del pago de la tasa:

- El uso de las instalaciones deportivas municipales en las actividades Organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de GOLMAYO

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios de utilización de instalaciones deportivas municipales que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa, siempre previamente a la utilización de la instalación.

En el caso de reservas programadas para uso de una instalación a lo largo de la temporada deportiva, el pago se realizará también previamente a la utilización de la instalación.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Los servicios de utilización de Instalaciones Deportivas de Propiedad municipal, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en el Ayuntamiento de Golmayo en horarios de oficina, o conforme. se indique por el Ayuntamiento en los plazos y horarios previstos.

No se podrá reservar su utilización con antelación superior a una semana, salvo casos excepcionales de utilización por Centros Docentes del municipio de Golmayo para impartición de Educación Física y sus AMPAS., Clubes deportivos del municipio de GOLMAYO, para éntrenos de los equipos de base de éstos hasta la categoría juvenil, Juegos Escolares, Campaña Deportiva Municipal y resto de actividades promovidas por el Ayuntamiento de GOLMAYO, así como Reservas de uso de Entidades sin ánimo de lucro, para actividades de carácter benéfico-social y Reservas de uso para Eventos Especiales, que se consideren, por su componente social, cultural o deportivo, de gran interés para la ciudadanía o para la promoción del municipio.

No se podrá reservar por una misma persona física o jurídica más de una hora consecutiva, salvo los casos enumerados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de Mayo de 2012 entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

SEGUNDO.- *Exponerla al público durante el plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, con el fin de que los interesados legitimados a que hace referencia el art. 18 del referido texto legal presenten las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, elevándose el presente acuerdo automáticamente a definitivo, en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.”*

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por mayoría de los señores asistentes, diez votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), y una

abstención (de Don Pedro Ángel Casas Soler), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

6.3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 23 de Mayo de 2012, en este punto, siendo el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, Industrias Callejeras y Ambulantes y rodaje cinematográfico, la Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda dejar el asunto pendiente de dictaminar.”

Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, Industrias Callejeras y Ambulantes y rodaje cinematográfico. Visto el informe de Secretaría que consta en el expediente, y sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, Industrias Callejeras y Ambulantes y rodaje cinematográfico, en su artículo 6, con el texto siguiente:

TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados y categoría de la calle donde radique la caseta de venta o el puesto de feria).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

Las tarifas exigibles por esta ordenanza se ajustarán a lo siguiente:

Epígrafe	Euros
1. PUESTOS DE FIESTAS PATRONALES Y OTROS DIAS	
Licencias para ocupación de terrenos destinados a pequeñas tómbolas, casetas, churrerías, puestos de venta, etc, de dimensiones no superiores a 5 x 3 metros. Tasa diaria por ocupación de terrenos	8,80
Licencias para ocupación de terrenos destinados a tómbolas, casetas grandes y churrerías, de dimensiones no superiores a 10 x 3 metros. Tasa diaria por ocupación de terrenos	17,30
Licencias para ocupación de terrenos destinados a camas elásticas, castillos hinchables, tiiovivos y otras atracciones infantiles, de dimensiones no superiores a 10 x 10 metros. Tasa diaria por ocupación de terrenos	17,30
Licencias para ocupación de terrenos destinados a instalaciones tales como Dragón, Tren de la Bruja, Pulpo, etc. de dimensiones no superiores a 15 x 15 metros. Tasa diaria por ocupación de terrenos	25,90
Licencias para ocupación de terrenos destinados a coches de choque, pistas de cars y otras atracciones especiales, de dimensiones superiores a 15 x 15 metros. Tasa diaria por ocupación de terrenos	86,00
2. QUIOSCOS	
Licencias para ocupación de terrenos destinados a la instalación de quioscos en la vía pública.	154,50
3. INDUSTRIAS CALLEJERAS	
Licencias para ocupación de terrenos destinados a industrias callejeras, por cada vehículo o instalación, por cada	1,15
Nota.- La superficie computable será la que ocupe el vehículo, más una franja de terreno de un metro de anchura paralela al frente del mostrador o instalación que se utilice para servicio al público, en su caso.	
4. RODAJE CINEMATOGRAFICO	
Licencias para ocupación de terrenos destinados a rodaje cinematográfico, por cada metro cuadrado de ocupación, cada día	1,15
5. TEMPORALES VARIOS	
Licencias para la ocupación de terrenos destinados a espectáculos, circos, teatros o similares. Por cada día de instalación	43,05
Licencias por ocupaciones de terrenos no incluidos en los epígrafes anteriores: Se aplicará la tarifa que más se asemeje por la naturaleza de la ocupación.	

SEGUNDO.- Exponer al público dicha modificación durante el plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, con el fin de que los interesado legitimados a que hace referencia el art. 18 del referido texto legal presenten las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, elevándose el presente acuerdo automáticamente a definitivo, en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

6.4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y ANALOGOS.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 23 de Mayo de 2012, en este punto, siendo el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mesas, sillas y análogos. Visto el informe de Secretaría que consta en el expediente, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Comisión, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabárbara, Don Martín Bailo Remartínez, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro

Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), dictamina el asunto, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mesas, sillas y análogos, en sus artículos 5 y 6, con el texto siguiente:

TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y ANALOGOS.

ARTÍCULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Estarán exentos de la aplicación de la Tasa los Centros Sociales y Socioculturales del municipio, siempre que la gestión de los mismos sea realizada directamente por el Ayuntamiento o por Asociaciones sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados y categoría de la calle donde radique la ocupación del terreno público).

Las tarifas, exigibles por esta Ordenanza se ajustarán a lo siguiente:

Por ocupación de vía pública con mesas y veladores, con 4 sillas cada uno, con una superficie máxima de 2 metros cuadrados, devengarán por Mesa o velador:

- Tarifa única por cada año natural o fracción..... 40 € por unidad
- Por instalación de mesas altas tipo mostrador sin sillas..... 20 € por cada mesa
- Por instalación de elementos de cerramiento perdurables se incrementará la tarifa de velador con cuatro sillas en un 50%.
- Por instalación de elementos de cerramiento no perdurables, es decir temporales (periodo de verano, primavera, otoño e invierno u otros) se incrementará la tarifa de velador con cuatro sillas en un 25%.

Las cuotas exigibles tendrán carácter irreducible y se harán efectivas al retirar la respectiva licencia o autorización, con el carácter de depósito previo sin perjuicio de lo que resulte al practicar la liquidación definitiva.

SEGUNDO.- Exponer al público dicha modificación durante el plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, con el fin de que los interesados legitimados a que hace referencia el art. 18 del referido texto legal presenten las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, elevándose el presente acuerdo automáticamente a definitivo, en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.”

Sometido a votación ordinaria, el Pleno, por mayoría de los señores asistentes, cinco votos a favor (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), 4 abstenciones (de Don Francisco Rodrigo Recio, Doña María Pérez Santabárbara, Don Raúl Cubillo Miguel y Don Alfredo Ramírez Izquierdo) y dos votos en contra (votos de Don

Pedro Ignacio Sebastián Calvo y Don Martín Bailo Remartínez), acuerda elevar el dictamen de la Comisión a acuerdo del Pleno de la Corporación.

7.- CAMBIO DENOMINACIÓN CALLES URBANIZACIÓN CAMARETAS

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión en sesión de fecha 23 de Mayo de 2012, en este punto, siendo el siguiente:

“Visto que es competencia de este Ayuntamiento la aprobación del cambio de las vías públicas de la Urbanización “Las Camaretas”.

Visto que por el Sr. Ruiz Liso, en nombre de la Fundación Científica Caja Rural se hace una propuesta con numerosos nombres por cada calle, pasándose la propuesta a la Sra. Directora del Colegio.

Visto el resultado de la elección de nombres por Grupos, que ha sido remitido por el Colegio Público “Gerardo Diego”, la Comisión, una vez estudiados y votados los diferentes nombres, acuerda:

PRIMERO.- *Seleccionar inicialmente el cambio de la denominación de las Vías Públicas existentes en la Urbanización “Las Camaretas” de Golmayo, con el siguiente detalle de nombres aprobados:*

*Calle “A”, se denominará Calle Alegría
Calle “B”, se denominará Calle Bienestar
Calle “C”, se denominará Calle Chefchaquen o Calle Convivencia
Calle “F”, se denominará Calle Felicidad
Calle “H”, se denominará Calle Hierbabuena
Calle “I”, se denominará Calle Imaginación o Calle Inspiración
Calle “J”, se denominará Calle Jota
Calle “L”, se denominará Calle Libertad
Calle “M”, se denominará Calle Música
Calle “N”, se denominará Calle Naranja
Calle “O”, se denominará Calle Olivo
Calle “P”, se denominará Calle Paz
Calle “R”, se denominará Calle Recolección
Calle “S”, se denominará Calle Solidaridad
Calle “T”, se denominará Calle Tomillo
Calle “U”, se denominará Calle Unión
Calle “V”, se denominará Calle Vendimia
Calle “Z”, se denominará Calle Zarzamora*

SEGUNDO.- *Estudiar el resto de nombres de las vías públicas, para llevar una propuesta conjunta al Pleno.”*

Por el Sr. Alcalde se van analizando los diversos nombres de las Calles que no se encuentran dictaminadas, entre las diversas opciones existentes que va nombrando, votándose las diversas propuestas por los señores concejales, y obteniéndose la siguiente propuesta conjunta para someterla a votación del Pleno:

*Calle “A”, se denominará Calle Alegría
Calle “B”, se denominará Calle Bienestar
Calle “C”, se denominará Calle Convivencia
Calle “D”, se denominará Paseo de la Dieta Mediterránea*

Calle “E”, se denominará Calle Enebro
Calle “F”, se denominará Calle Felicidad
Calle “G”, se denominará Calle del Granado
Calle “H”, se denominará Calle Hierbabuena
Calle “I”, se denominará Calle Imaginación
Calle “J”, se denominará Calle Jota
Calle “K”, se denominará Calle Kiwi
Calle “L”, se denominará Calle Libertad
Calle “M”, se denominará Calle de la Música
Calle “N”, se denominará Calle del Naranja
Calle “O”, se denominará Calle del Olivo
Calle “P”, se denominará Calle de la Paz
Calle “Q”, se denominará Calle del Querer
Calle “R”, se denominará Calle Recolección
Calle “S”, se denominará Calle Solidaridad
Calle “T”, se denominará Calle Tomillo
Calle “U”, se denominará Calle Unión
Calle “V”, se denominará Calle Vendimia
Calle “Z”, se denominará Calle Zarzamora

Sometida la propuesta obtenida a votación, el Pleno por mayoría de los señores asistentes, diez votos a favor (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Francisco Rodrigo Recio, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Pérez Santabábara, Don Raúl Cubillo Miguel, Don Alfredo Ramírez Izquierdo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña María del Mar Martín Contreras y el del Sr. Presidente), y una abstención, (de Don Martín Bailo Remartínez), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el cambio de la denominación de las Vías Públicas existentes en la Urbanización “Las Camaretas” de Golmayo, con el siguiente detalle:

Calle “A”, se denominará Calle Alegría
Calle “B”, se denominará Calle Bienestar
Calle “C”, se denominará Calle Convivencia
Calle “D”, se denominará Paseo de la Dieta Mediterránea
Calle “E”, se denominará Calle Enebro
Calle “F”, se denominará Calle Felicidad
Calle “G”, se denominará Calle del Granado
Calle “H”, se denominará Calle Hierbabuena
Calle “I”, se denominará Calle Imaginación
Calle “J”, se denominará Calle Jota
Calle “K”, se denominará Calle Kiwi
Calle “L”, se denominará Calle Libertad
Calle “M”, se denominará Calle de la Música
Calle “N”, se denominará Calle del Naranja
Calle “O”, se denominará Calle del Olivo
Calle “P”, se denominará Calle de la Paz
Calle “Q”, se denominará Calle del Querer
Calle “R”, se denominará Calle Recolección
Calle “S”, se denominará Calle Solidaridad
Calle “T”, se denominará Calle Tomillo
Calle “U”, se denominará Calle Unión
Calle “V”, se denominará Calle Vendimia
Calle “Z”, se denominará Calle Zarzamora

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Ayuntamiento de Golmayo, durante el plazo de quince días, con el fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO.- Elevar el presente acuerdo de aprobación provisional automáticamente a aprobación definitiva si durante el plazo de exposición al público no se presentara reclamación o alegación alguna.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la Sra. Pérez Santabárbara se pregunta sobre la carta remitida por este Ayuntamiento a la Dirección Provincial de Educación solicitando información sobre la adscripción de la Entidad Local Menor de Fuentetoba al C.E.I.P. “Gerardo Diego” de Golmayo. El Sr. Alcalde responde que tiene respuesta del Consejo Escolar en el sentido de que todos los niños de las diversas localidades del municipio que cursan sus estudios en el C.E.I.P. “Gerardo Diego” de Golmayo, tienen comedor escolar gratuito, pero no tienen servicio de transporte escolar, no habiéndose recibido a fecha de hoy respuesta alguna de la Dirección Provincial de Educación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna horas y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo.- Benito Serrano Mata

Fdo.- Saturnino L. de Gregorio Alcalde